



1 ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE  
 2 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL  
 3 DE COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A.  
 4 CALAJUSA.-----  
 5 CUANTIA: S/.4.850'000.000,00.-----

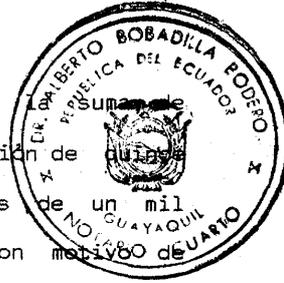
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
 7 Guayas, República del Ecuador, **aldiecinove de noviembre** de  
 8 mil novecientos noventa y tres, ante mi, DOCTOR ALBERTO  
 9 BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón, comparecen: el  
 10 señor Enrique Ponce Luque, casado, ejecutivo; y el señor  
 11 Jorge Granja Torres, casado, ingeniero, por los derechos que  
 12 representan de la COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA,  
 13 en sus calidades de vicepresidente y gerente,  
 14 respectivamente, según lo acreditan con las copias  
 15 autenticas de sus nombramientos inscritos en el registro  
 16 mercantil que entregan para que sean agregadas al final de  
 17 este instrumento como documentos habilitantes. Los  
 18 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad  
 19 de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y  
 20 contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe. Bien  
 21 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
 22 pública a la que comparecen con amplia y entera libertad  
 23 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
 24 siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Eleve Usted a Escritura  
 25 Pública la presente minuta que contiene el acto de Aumento  
 26 de Capital de compañía anónima, que se otorga al tenor de  
 27 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES-  
 28 Concurren a otorgar el presente acto, los señores

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
*Notario Cuarto del Cantón de Guayaquil*

127

1 Enrique Ponce Luque y Jorge Granja Torres, en sus calidades  
2 Vicepresidente y Gerente, respectivamente, de la compañía  
3 AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA, según lo acreditan con  
4 copias de sus nombramientos debidamente inscritos en el  
5 Registro Mercantil, que se acompañan como documentos  
6 habilitantes a esta Escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.

7 a.) La sociedad COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA,  
8 se constituyó como una sociedad en predios rústicos, con un  
9 capital inicial de cinco millones de sucres, dividido en  
10 cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil  
11 sucres cada una, mediante Escritura Pública otorgada ante el  
12 Notario de Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el  
13 cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita  
14 en el Registro de Babahoyo el veintidós de noviembre de mil  
15 novecientos sesenta y siete. b.) Mediante Escritura  
16 Pública del diecinueve de septiembre de mil novecientos  
17 setenta y cinco otorgada ante el Notario de Guayaquil,  
18 doctor Ovidio Correa Bustamante, inscrita el veintiocho de  
19 enero de mil novecientos setenta y seis en el Registro de la  
20 Propiedad de Babahoyo, la sociedad aumentó su capital a la  
21 suma de veinticinco millones de sucres, mediante la emisión  
22 de veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de  
23 un mil sucres cada una, reformándose los Estatutos con  
24 motivo de dicho aumento. c.) Mediante Escritura Pública  
25 del treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,  
26 otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio  
27 Correa Bustamante, inscrita el catorce de febrero de mil  
28 novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil de



1 Guayaquil, la sociedad aumentó su capital a  
 2 cuarenta millones de sucres, mediante la emisión de  
 3 mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil  
 4 sucres cada una, reformándose los Estatutos con motivo  
 5 dicho aumento. d.) Mediante Escritura Pública del  
 6 dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,  
 7 otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Ovidio  
 8 Correa Bustamante, inscrita debidamente en el Registrto  
 9 Mercantil, la sociedad aumentó su capital a la suma de  
 10 cincuenta millones de sucres, mediante la emisión de diez  
 11 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil  
 12 sucres cada una, reformándose los estatutos con motivo de  
 13 dicho aumento. e.) Mediante las Escrituras Públicas  
 14 otorgadas, la una el ocho de junio de mil novecientos  
 15 ochenta y nueve ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero  
 16 Aycart Vincenzini y la otra, reformatoria de aquélla, el  
 17 ocho de junio de mil novecientos noventa ante el Notario de  
 18 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete; inscritas en el  
 19 Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de abril de  
 20 mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital de la  
 21 compañía a la suma de ochocientos millones, reformándose los  
 22 Estatutos en las partes pertinentes; f.) Mediante  
 23 escritura pública otorgada el veinticinco de septiembre de  
 24 mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de Guayaquil,  
 25 Doctor Alberto Bobadilla Bodero inscrita en el registro  
 26 Mercantil de Guayaquil, el seis de marzo de mil novecientos  
 27 noventa y dos se aumentó el capital social de la compañía a  
 28 la suma de un mil cien millones de sucres, reformándose,

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 también, el estatuto social. g.) Mediante escritura  
2 pública otorgada once de mayo de mil novecientos noventa y  
3 dos, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla  
4 Bodero, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
5 veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos,  
6 la compañía aumentó su capital social a la suma de dos mil  
7 millones de sucres, para lo cual se reformó el estatuto  
8 social en los artículos quinto y sexto y en la parte  
9 relativa a la administración y a la representación legal de  
10 la sociedad; h.) La Junta General de accionistas de la  
11 compañía reunida el treinta y uno de mayo de mil novecientos  
12 noventa y tres, resolvió aumentar el capital social de la  
13 compañía a la suma de seis mil ochocientos cincuenta  
14 millones de sucres y reformar el Estatuto Social de la misma  
15 con motivo de dicho aumento de capital, tal como consta de  
16 la copia certificada del Acta de esa Junta General que se  
17 agregará al final como documento habilitante. TERCERA: Con  
18 los antecedentes expuestos, los señores Enrique Ponce  
19 Luque e ingeniero Jorge Granja Torres, Vicepresidente y  
20 Gerente de la COMPAÑIA AGRÍCOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA, en  
21 su orden, y como tales representantes legales de ésta,  
22 debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas  
23 mencionada en el literal h de la cláusula segunda  
24 precedente, declaran: Tres.A.) Que el capital de la  
25 compañía queda aumentado en la suma de cuatro mil  
26 ochocientos cincuenta millones de sucres (S/.  
27 4.850'000.000,00), es decir, a la suma de Seis Mil  
28 ochocientos cincuenta millones de sucres

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA) 000004

El Oro No 101 y la orilla del rio  
Teléfono 442-055

Apartado 0001529

—:0:—

Guayaquil, 4 de noviembre de 1992



Señor Ingeniero  
Jorge Granja Torres  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA), en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted GERENTE de la compañía, por el periodo de UN AÑO, tal como lo dispone su estatuto social reformado. Usted reemplaza en sus funciones al señor Jorge Palacios Fiorini.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía conjuntamente con el Vicepresidente, de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo segundo de su estatuto social reformado, según la escritura pública descrita en el siguiente párrafo.

Sus atribuciones constan determinadas en el artículo vigésimo primero de la escritura pública de aumento de capital y reforma estatutaria de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA) autorizada el 11 de mayo de 1992 por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil Dr. Alberto Bobadilla Bodero e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de septiembre de 1992. Esta compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el 5 de julio de 1967 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Bahoyo el 22 de noviembre del mismo año e inscrita también en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 10 de julio de 1971.

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA)

*[Signature]*  
Enrique Ponce Luque  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA).- Guayaquil, 4 de noviembre de 1992.-

*[Signature]*  
Ing. Jorge Granja Torres .-

En la presente fecha, queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 2753 Registro Mercantil No  
1096 Repertorio No. 2108

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 26 de Enero de 1993

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

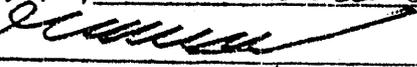


*[Signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
18.170 del Registro Mercantil de 1992

Guayaquil, 26 de Enero de 1993

  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
 AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA.



En Guayaquil, al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas, en el local ubicado en El Oroya 101 y la ría, se reunió la Junta General Universal de accionistas de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA, con la asistencia de las siguientes personas:

a.) Fruit Shippers Limited, propietaria de 980.000 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por su apoderado. Sr. Ab. Manuel Rodríguez Morales.

El Ab. Rodríguez Morales entrega en manos del secretario de la sesión una copia del poder conferido por la compañía extranjera aludida, que acredita la calidad en que interviene, para que se agregue al expediente que se elabore del acta de esta sesión.

b.) La compañía INVERFRUT S.A., propietaria de 304.160 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por su Vicepresidente, señor Enrique Ponce Luque, quien subroga al Presidente de la compañía en ausencia de éste.

El Sr. Enrique Ponce entrega en manos del secretario de la sesión una copia del nombramiento debidamente inscrito para que se agregue al expediente que se elabore del acta de esta sesión.

c.) El Sr. Luis Noboa Naranjo, propietario de 226.080 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad; debidamente representado por el Sr. Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, quien entrega la carta-poder que ha extendido en su favor el Sr. Noboa, para que se agregue al expediente que se elabore del acta de esta sesión.

d.) El Sr. Enrique Ponce Luque, propietario de 80 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad;

e.) El Sr. Ab. Manuel Rodríguez Morales, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad;

f.) El Sr. Victor Aycart Fuentes, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad;

g.) La compañía PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A., propietaria de 489.600 acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por los señores Pablo Gonzenbach

*H*  
**Dr. Alberto Bobadilla Bodea**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**

Iglesias y Víctor Aycart Fuentes en sus calidades de Gerente General y Gerente de la misma, en su orden.

Los señores Gonzembach y Aycart entregan en manos del secretario de la sesión una copia de sus nombramientos debidamente inscritos para que se agreguen al expediente que se elabore del acta de esta sesión.

Preside la sesión, con carácter ad-hoc, el Sr. Enrique Ponce Luque y actúa como Secretario el Gerente de la compañía, Sr. Ing. Jorge Granja Torres.

Está también presente el contador general de la compañía, Ec. Gerardo Arboleda Paredes.

El Secretario elaboró la lista de concurrentes a la sesión y constató que se encontraban presentes y representados socios que integran la totalidad del capital social pagado de la compañía. Los accionistas, por unanimidad, resolvieron constituirse en Junta General Universal y tratar sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocer sobre la existencia y monto de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio, correspondiente a los años 1991 y 1992 y conocer sobre las pérdidas acumuladas, si las hubiere;
- 2.- Resolver sobre el aumento del capital social de la compañía a la suma de S/. 6.850'000.000,00.
- 3.- Resolver sobre la emisión de acciones, su suscripción y forma de pago;
- 4.- Resolver sobre la reforma del artículo quinto y sexto del Estatuto Social, con motivo del aumento de capital que se aprobare;
- 5.- Resolver sobre la autorización al o a los representante/s legal/es de la compañía para que concurra/n a otorgar la escritura pública contentiva del aumento de capital y reforma de estatuto social que se acordare.

El Presidente declaró instalada la sesión. Él mismo toma la palabra y manifiesta que considera conveniente que la Junta General decida el aumento de capital social de la compañía, toda vez que ello mejoraría su capacidad de operación con el sistema financiero; por ello, propone una elevación a por lo menos S/. 6.850'000.000,00.

Agregó que dicho aumento podría pagárselo en parte, mediante la capitalización de la reserva por revalorización de patrimonio, en

El Sr. Víctor Aycart Fuentes indica que, asimismo en ejercicio del derecho de preferencia, él desea suscribir 90 acciones de las acciones a emitirse en el presente aumento;

Por su parte, el Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, en su calidad de apoderado del Sr. Luis A. Noboa Naranjo señala que suscribirá, asimismo, el número de acciones a que tiene derecho en virtud de la preferencia establecida en la ley, esto es, 548.243 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Asimismo, el representante legal de la compañía INVERFRUIT S.A. expresa que su representada suscribirá en el aumento de capital acordado, 737.587 acciones, que constituyen el 15.208 % de las que se emiten con motivo del aumento, siendo éste el porcentaje de su participación en el capital actual de la compañía.

Por su parte, los representantes legales de la compañía PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A. manifiestan que ésta únicamente suscribirá 1'118.785 del total de las acciones a las que tendría derecho en virtud de la preferencia establecida en la ley, toda vez que en la actualidad su porcentaje participativo en el capital de la compañía asciende al 24,480 %; para lo cual renuncia expresamente a dicho derecho de preferencia en la diferencia, de manera que su porcentaje accionario en el capital de COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. GALATUSA se reducirá al 23,480% a partir de la legalización del aumento de capital acordado.

Por su parte, el apoderado de la compañía FRUIT SHIPPERS LIMITED, manifiesta que es voluntad de ésta hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción de las acciones provenientes del presente aumento de capital y a la vez asumir las demás acciones que no hubieren sido suscritas en virtud de la renuncia que expresamente ha realizado la socia PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A.; de manera que FRUIT SHIPPERS LIMITED suscribiría en total 2'445.000 de las nuevas acciones a emitirse.

Por acuerdo unánime, la Junta aprueba la suscripciones hechas por los accionistas y en particular la de FRUIT SHIPPERS LIMITED, de tal manera que la suscripción de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital acordado en esta sesión se realice conforme a lo expuesto por cada accionista, para constancia de lo cual se elabora un cuadro que, suscrito por todos los presentes, sea parte integrante del acta que se elaborará de esta sesión.

En cuanto al pago de las acciones suscritas en la forma ya detallada, los socios, por unanimidad acuerdan:

Capitalizar la suma de \$/4.559'123.163,13 por concepto de reserva por revalorización de patrimonio existente a los años



*Dr. Alberto Bobadilla Bobadilla*  
Notario Cuartero de Guayaquil

parte mediante la capitalización de reservas facultativas y legales y, de haber un saldo pendiente, mediante el aporte en numerario en la medida de posibilidad de los socios.

Tomó la palabra el Contador de la compañía, Sr. E. Gerardo Arboleda Paredes, quien manifestó que al momento existe en la cuenta reserva por revalorización de patrimonio, la suma de S/.4.497'612.520,13, correspondiente a los años 1991 y 1992, íntegramente capitalizable, toda vez que no hay pérdidas que enjugar. Asimismo, informó que en las cuentas de reserva facultativa y de reserva legal existen S/.263'353.669,88 y S/.46'501.360,67, en su orden, también capitalizables en su totalidad.

Luego de estas exposiciones, la Junta pasó a deliberar acerca de un posible aumento de capital de la compañía y, por unanimidad, resolvió:

- a.) Aumentar el capital social de la compañía a la suma de S/. 6.850'000.000,00 (seis mil ochocientos cincuenta millones 00/100 sucres);
- b.) Emitir 4'850.000 (cuatro millones ochocientos cincuenta mil) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que estarán numeradas desde la 2'000.001 hasta la 6'850.000, ambas incluidas, con motivo del aumento de capital recién acordado.

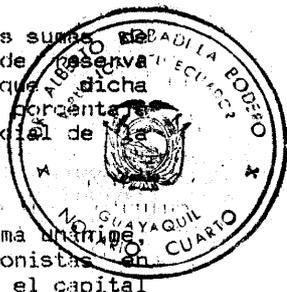
A continuación la Junta General pasó a deliberar acerca de la suscripción y forma de pago de las acciones cuya emisión recién se acordó:

El Presidente de la Junta tomó la palabra e indicó a los presentes que las acciones provenientes del aumento de capital podrían ser pagadas por los accionistas, en parte, mediante la capitalización de las cuentas reserva por revalorización de patrimonio, reservas facultativas y reservas legales, cuyos montos capitalizables ascienden a S/.4.559'123.163,13, S/.201'843.026,89 y S/.46'501.360,67, respectivamente, lo cual arroja un gran total de S/.4.807'467.550,69; y el saldo, mediante aportes en numerario que los socios pudieren hacer.

Oídas las palabras del Presidente, los accionistas realizan las siguientes declaraciones:

El Sr. Enrique Ponce Luque manifiesta que, haciendo uso de su derecho de preferencia en la suscripción de las acciones a emitirse con motivo del aumento de capital acordado en esta sesión y toda vez que su monto accionario en el capital actual de la compañía asciende al 0.004 % del mismo, él desea suscribir 193 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;

1991 y 1992, respectivamente; y, capitalizar además las sumas de S/. 201'843.026,89 y S/. 46'501.360,67, por concepto de reserva facultativa y reserva legal, en su orden; y, que dicha capitalización corresponda a cada accionista según el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía.



Al respecto y luego de que la Sala ha acordado, en forma definitiva, que los montos ya señalados sean asignados a los accionistas en proporción directa a su porcentaje de participación en el capital social, intervienen los siguientes para realizar determinadas declaraciones:

El representante legal de INVERFRUT S.A. expresa que cede en favor de FRUIT SHIPPERS LIMITED la fracción de S/. 665,11, de la cifra total que a ella le corresponde proveniente de la suma de los montos correspondientes a las cuentas de reservas capitalizadas, según lo acordado, toda vez que dicha fracción no alcanza para completar el valor de una acción;

El Sr. Dr. Gonzalo Noboa Elizalde, apoderado del Sr. Luis Noboa Naranjo, expresa que cede en favor de FRUIT SHIPPERS LIMITED la fracción de S/. 131,93, de la cifra total que a él le corresponde proveniente de la suma de los montos correspondientes de las cuentas de reservas capitalizadas, según lo acordado, toda vez que dicha fracción no alcanza para completar el valor de una acción;

*Dr. Alberto Boba Ulla Bobado  
Notario Cuarto de Guayaquil*

Por su parte, el Sr. Enrique Ponce Luque declara que cede en favor de FRUIT SHIPPERS LIMITED la fracción de S/. 298,70 de la cifra total que a él le corresponde proveniente de la suma de los montos correspondientes a las cuentas de reservas capitalizadas, según lo acordado, toda vez que dicha fracción no alcanza para completar el valor de una acción;

Asimismo, el Sr. Víctor Aycart Fuentes declara que cede en favor de FRUIT SHIPPERS LIMITED la fracción de S/. 149,35 de la cifra total que a él le corresponde proveniente de la suma de los montos correspondientes a las cuentas de reservas capitalizadas, según lo acordado, toda vez que dicha fracción no alcanza para completar el valor de una acción;

El Sr. Ab. Manuel Rodríguez Morales declara que cede en favor de FRUIT SHIPPERS LIMITED la fracción de S/. 149,35 de la cifra total que a él le corresponde proveniente de la suma de los montos correspondientes a las cuentas de reservas capitalizadas, según lo acordado, toda vez que dicha fracción no alcanza para completar el valor de una acción;

Por otro lado, los representantes legales de PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.I.O.S.A. S.A., declaran que ésta cede en favor de FRUIT SHIPPERS LIMITED la suma de S/. 68'494.056,41 de la cifra total que a ella le corresponde proveniente de la suma

de los montos correspondientes a las cuentas de reservas capitalizadas, según lo acordado, por así convenir a sus intereses:

Por su parte, el apoderado de FRUIT SHIPPERS LIMITED, declara que acepta las cesiones que han realizado los ya nombrados accionistas, en favor de su representada, las mismas que en conjunto ascienden a S/.68'495.450,85, cifra ésta que, sumada a la que a FRUIT SHIPPERS LIMITED corresponde según la asignación acordada, esto es, S/2.355'659.099,83, arroja un gran total de S/2.424'154.550,68, a capitalizar.

Finalmente, para cubrir el saldo pendiente por pagar para cubrir el valor total de cada acción suscrita, los accionistas realizan aportes en numerario mediante las correspondientes entregas en efectivo que realizan, en este acto, a la caja de la compañía, en los montos que constan del cuadro de pago de acciones provenientes de este aumento de capital que debidamente suscritos por los presentes forma parte integrante de la presente acta y en el que también está detallado el pago mediante capitalizaciones antes señalado.

A continuación, la sala pasa a considerar las reformas al Estatuto Social que deben hacerse como consecuencia del aumento de capital acordado en esta sesión, y al respecto, por unanimidad, acuerda:

Reformar el Estatuto Social en sus artículos quinto y sexto, los mismos que en adelante dirán:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 6.850'000.000,00), dividido en SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (6'850.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 SUCRES (S/1.000,00) cada una."

"ARTÍCULO SEXTO: Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero cero cero hasta la (seis millones ochocientos cincuenta mil inclusive, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan cualquier número de acciones. Cada título de acción será suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía."

Finalmente, la Junta acordó, siempre por unanimidad, autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía, para que actuando en la forma prescrita en el Estatuto Social, concurren a otorgar la escritura pública que contenga los actos aquí acordados; asimismo, se los facultó para que otorguen poder especial en favor de los señores Dr. Gonzalo Noboa Elizalde y/o

Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo, para que conjunta o individualmente realicen las gestiones necesarias tendientes a obtener la aprobación, inscripción y registro, en las dependencias públicas que fueren del caso, de la escritura pública que se otorgue con este mismo motivo.



Con lo tratado y resuelto terminó esta sesión a las once horas treinta minutos. Previamente se concedió un receso para la elaboración de esta acta, que es suscrita por todos los asistentes en señal de plena conformidad. f.p.) FRUIT SHIPPERS LIMITED; Ab. Manuel Rodríguez Morales, f.p.) INVERFRUT S.A. Enrique Ponce Luque; f.p.) Luis A. Noboa Naranjo; Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; f. Enrique Ponce Luque; f. Ab. Manuel Rodríguez Morales; f. Víctor Aycart Fuentes; f.p.) P. PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A.: Pablo Gonzembach Iglesias y Víctor Aycart Fuentes; f.) Enrique Ponce Luque, Presidente de la sesión; f. Ing. Jorge Granja Torres, Secretario de la sesión.

CERTIFICO: que esta copia es igual a su original que se encuentra en el libro de actas de la compañía, al que me remitiré en caso de que fuera necesario.

Guayaquil, mayo 31 de 1993

Ing. Jorge Granja Torres  
Secretario de la sesión

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Público de Guayaquil

0000

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA ACORDADO EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL CONVENIDA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Capital social actual: S/. 2.000'000.000,00  
 Acciones en que se divide: 2'000.000 de S/.1.000,00 cada una.  
 Monto del aumento de capital: S/.4.850'000.000,00  
 Acciones que se emiten: 4'850.000 de S/.1.000,00 cada una.

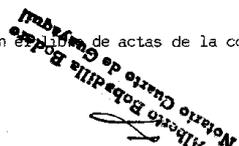
Nómina de Accionistas	Acciones que posee actualmente en el capital social / porcentaje equivalente	Acciones suscritas en el aumento de capital	Total de acciones nuevo capital / porcentaje equivalente
1.- Fruit Shippers Limited	980.000 / 49,000 %	2'445.000 <sup>0</sup>	3'425.000 / 50,000 %
2.- Inverfrut S.A.	304.160 / 15,208 %	737.587	1'041.747 / 15,208 %
3.- Predial de las Colonias Predelacosa S.A.	489.600 / 24,480 %	1'118.785	1'608.385 / 23,480 %
4.- Enrique Ponce Luque	80 / 0,004 %	193	273 / 0,004 %
5.- Víctor Aycart Fuentes	40 / 0,002 %	96	136 / 0,002 %
6.- Luis A. Noboa Naranjo	226.030 / 11,304 %	548.243	774.273 / 11,304 %
7.- Ab. Manuel Rodríguez M.	40 / 0,002 %	96	136 / 0,002 %
<b>Total</b>	<b>2'000.000 / 100,000 %</b>	<b>4'850.000</b>	<b>6'850.000 / 100,000 %</b>

f.p.) p. FRUIT SHIPPERS LIMITED Ab. Manuel Rodríguez M.; f.p. INVERFRUT S.A.: Enrique Ponce Luque; f.p. PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A., Pablo Gonzembach I. y Víctor Aycart F.; f.) Enrique Ponce Luque; f.) Víctor Aycart Fuentes; f.p. Luis A. Noboa Naranjo; Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; f.) Ab. Manuel Rodríguez Morales; f. Enrique Ponce Luque, Presidente de la sesión; f.) Ing. Jorge Granja Torres, Secretario de la sesión.

Certifico: que esta copia es igual al original que se encuentra en el expediente de actas de la compañía, al que me remitiré en caso de que fuera necesario.

Guayaquil, mayo 31 de 1993

  
 Ing. Jorge Granja Torres  
 Secretario de la sesión

  
 Dr. Alberto Cuervo de Guayaquil

CUADRO DE PAGO DE ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA ACORDADO EN SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL REUNIDA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Capital social actual: S/. 2.000'000.000,00  
 Acciones en que se divide: 2'000.000 de S/.1.000,00 cada una.  
 Monto del aumento de capital: S/.4.850'000.000,00  
 Acciones que se emiten: 4'850.000 de S/.1.000,00 cada una.

Accionistas	Total a pagar (en sucres)	Capitalización de cuenta reserva por revalorización de patrimonio por años 1991 y 1992 (en sucres).	Capitalización de cuenta "reserva fa- cultativa" (en sucres).	Capitalización de cuenta "re- serva legal" (en sucres).	Renuncia/ aceptación (en sucres)	Aporte en nu- merario (en sucres)
INVERFRUT S.A.	737'587.000,00	693'351-450,65	30'696.287,53	7'671.926,93	( 665,11)	6'468.000,00
Luis A. Noboa Naranjo	548'243.000,00	515'363.282,36	22'616.335,76	5'256.513,81	( 131,93)	4'807.000,00
Enrique Ponce Luque	193.000,00	182.364,93	8.073,72	1.860,05	( 298,70)	1.000,00
Ab. Manuel Rodriguez Morales	96.000,00	91.182,46	4.036,86	930,03	( 149,35)	
Victor Aycart Fuentes	96.000,00	91.182,46	4.036,86	930,03	( 149,35)	
PREDIAS DE LAS COLONIAS	1.118'785.000,00	1.116'073.350,33	49'411.172,99	11'383.533,09	(68'494.056,41)	10'411.000,00
P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A.						
Fruit Shippers Limited	2.445'000.000,00	2.233'970.349,93	98'903.083,17	22'785.666,73	68'495.450,85	20'845.449,32
<b>TOTAL</b>	<b>4.850'000.000,00</b>	<b>4.559'123.163,13</b>	<b>201'843.026,89</b>	<b>46'501.360,67</b>		<b>42'532.449,32</b>

f.p.) p. FRUIT SHIPPERS LIMITED Ab. Manuel Rodriguez M.; f.p.) INVERFRUT S.A.: Enrique Ponce Luque; f.p.) PREDIAL DE LAS COLONIAS P.R.E.D.E.L.A.C.O.S.A. S.A., Pablo Gonzembach I. y Victor Aycart F.; f.) Enrique Ponce Luque; f.) Victor Aycart Fuentes; f.p.) Luis A. Noboa Naranjo; Dr. Gonzalo Noboa Elizalde; f.) Ab. Manuel Rodriguez Morales; f. Enrique Ponce Luque, Presidente de la sesión; f.) Ing. Jorge Granja Torres, Secretario de la sesión.

Certifico: que esta copia es igual al original que se encuentra en el libro de actas de la compañía, al que me remitiré en caso de que fuera necesario.

Guayaquil, mayo 31 de 1993

Ing. Jorge Granja Torres  
 Secretario de la sesión

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A. (CALAJUSA) 0000010

El Oro N° 101 y la orilla del río  
Teléfono 442-055

Apartado 0801529

---0---



Guayaquil. 1 de marzo de 1993

Señor don  
Enrique Ponce Luque  
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA), en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted VICEPRESIDENTE de la compañía por el periodo de UN AÑO. tal como lo dispone su estatuto social reformado.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma sólo cuando actúe en subrogación del Presidente en cualquier caso de falta de éste, o conjuntamente con el Gerente de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo vigésimo y en el artículo vigésimo segundo de su estatuto social reformado, en su orden, según la escritura pública descrita en el siguiente párrafo.

Sus atribuciones constan determinadas en el artículo vigésimo de la escritura pública de aumento de capital y reforma estatutaria de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA) autorizada el 11 de mayo de 1992 por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil doctor Alberto Bobadilla Bodero e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de septiembre de 1992. Esta compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el 5 de julio de 1967 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo el 22 de noviembre del mismo año e inscrita también en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 10 de julio de 1967.

De usted, muy atentamente.

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA)

Ing. Jorge Granja Torres  
GERENTE-SECRETARIO

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA) .- Guayaquil. 1 de marzo de 1993

Enrique Ponce Luque

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Vicepresidente

Folio(s) 8.989 Registro Mercantil No.

3.373 Repertorio No. 5.900

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de Mayo de 1993

**LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



**ESPACIO EN BLANCO**



1 (S/.6.850'000.000,00). Tres.B.) Que se emiten en cinco  
 2 millones ochocientos cincuenta mil nuevas acciones  
 3 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que  
 4 estarán numeradas desde la dos millones uno hasta la  
 5 millones ochocientos cincuenta mil inclusive. Tres.C.) Que  
 6 se reforma el Estatuto Social, en sus artículos Quinto  
 7 y Sexto, que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO: El  
 8 capital social de la compañía es de SEIS MIL OCHOCIENTOS  
 9 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.6.850'000.000,00) dividido  
 10 en seis millones ochocientos cincuenta mil acciones (6'  
 11 850.000 ) ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
 12 una." "ARTICULO SEXTO: Las acciones serán numeradas desde  
 13 la cero cero cero cero cero uno hasta la seis millones  
 14 ochocientos cincuenta mil inclusive; las mismas que se  
 15 podrán expedir en certificados o títulos que contengan cual-  
 16 quier número de acciones. Cada título de acción será  
 17 suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía."  
 18 Tres.D.) Que las acciones provenientes del aumento de  
 19 capital fueron suscritas, asignadas y pagadas en la forma  
 20 constante del acta de Junta General de Accionistas del  
 21 treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres y de  
 22 los Cuadros de Suscripción y de Pago de las Acciones  
 23 emitidas con motivo del presente aumento de capital, cuadros  
 24 éstos que forman parte de la aludida acta, y que se incor-  
 25 poran a esta Escritura Pública para que formen parte de  
 26 ella. Tres.E.) Que los accionistas que suscriben el  
 27 presente aumento de capital son todos de nacionalidad  
 28 ecuatoriana, a excepción de la compañía FRUIT SHIPPERS

H  
 Dr. Alberto Rabedilla B.  
 Notario Cuarto de Guayaquil

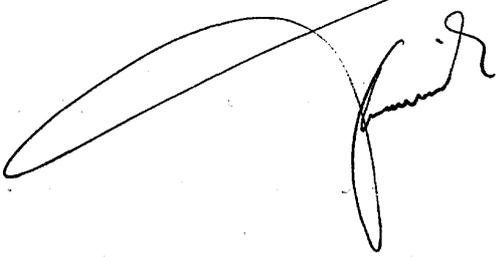
1 LIMITED que es de las Islas Bahamas, con domicilio en la  
2 ciudad de Nassau. CUARTA: Los otorgantes de este acto  
3 declaran que confieren poder especial en favor de los  
4 señores Doctor Gonzalo Noboa Elizalde y Abogado Gonzalo Noboa  
5 Baquerizo, para que actuando en forma conjunta o individual,  
6 soliciten y realicen cualquier gestión tendiente a obtener  
7 la aprobación y registro de la presente escritura pública.  
8 Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo.  
9 firma.) Abogado Gonzalo Noboa Baquerizo, registro número  
10 cuatro mil doscientos cuarenta y tres. (Hasta aquí la  
11 minuta). Leída que fue esta escritura pública de principio  
12 a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes,  
13 éstos la aprueban en todas sus partes, la ratifican y firman  
14 en unidad de acuerdo conmigo, el Notario, de todo lo cual doy  
15 fe.

**Dr. Alberto Bobadilla Badoero**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**

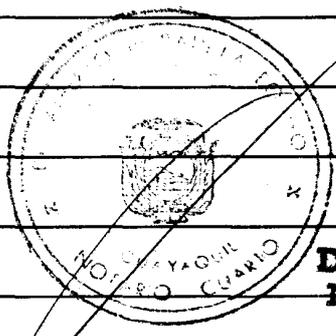
16  
17  
18 Enrique Ponce Lugo  
19 C.C. 0900857285 C.V. 130-146

20  
21   
22 Ing. Jorge Granja Torres  
23 C.C. 0900755878 C.V. 134-166

24 COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA  
25 099007923400

26 *El Notario*  
27   
28

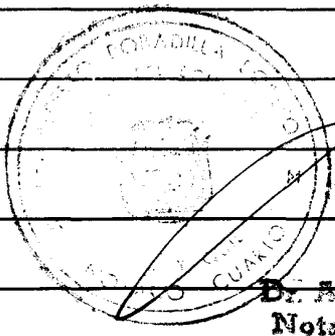
1 copia de su original, en fe de ello confiere esta  
 2 ~~CERTIFICADA, de la Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma de~~  
 3 ~~Estatuto Social de Compañia Agricola La Julia S.A. CALAJUSA, que sello~~  
 4 ~~efirma y firma en Guayaquil, a los treinta dias del mes de Noviembre de~~  
 5 ~~mil novecientos noventa y tres.~~



**Dr. Alberto Bobadilla B-dero**  
 Notario Cuarto de Guayaquil

11  
 12 R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Nota-  
 13  
 14 ric Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades  
 15  
 16 legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha  
 17  
 18 tomado nota al margen de la matriz de 19 de Noviembre de  
 19  
 20 1993, de lo dispuesto en la Resolución No. 93-2-1-1-000  
 21  
 22 3209, dictada por el Intendente de Compañías de Guaya-  
 23  
 24 quil, ha sido aprobado el Aumento de Capital y Reforma de  
 25  
 26 Estatutos de la Compañía AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA),  
 27  
 28 conforme al contenido de la escritura pública, que antecede

Guayaquil, 14 de Diciembre de 1993



**Dr. Alberto Bobadilla B-dero**  
 Notario Cuarto de Guayaquil

29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo or-  
 denado en la Resolución Número 93-2-1-1-0003209, dictada el -

1 trece de Diciembre de mil novecientos noventa i tres, por el In-  
2 tendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritu  
3 ra Pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR  
4 MA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA),  
5 de fojas 41.367 a 41.386, número 16.508 del Registro Mercantil  
6 y anotada bajo el número 30.978, del Repertorio.- Guayaquil, Di-  
7 ciembre veinte i tres de mil novecientos noventa i tres.- El Re  
8 gistrador Mercantil.

9 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-  
12 téntica de la Escritura Pública que antecede, en cumplimiento -  
13 de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -  
14 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el  
15 Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,  
16 Diciembre veinte i tres de mil novecientos noventa i tres.- El  
17 Registrador Mercantil.

18 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior Es  
21 critura Pública, a fojas: 125 del Registro de Sociedades en Pre  
22 dios Rústicos de 1.967; 5.144 del Registro Mercantil de 1.976;  
23 3.895 del mismo Registro de 1.977; 20.146 y 20.172 del citado -  
24 Registro de 1.979; 10.418 y 10.438 de igual Registro de 1.991;  
25 4.444 y 27.003 del propio Registro de 1.992; y, 26.778 del men-  
26 cionado Registro de 1.993, al margen de las inscripciones res-  
27 pectivas.- Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil novecientos  
28 noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

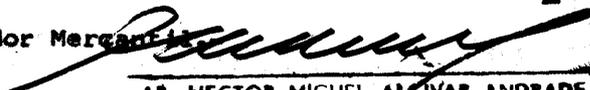
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI

0000013

FICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA).- Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil